

Constancia Secretarial: El 16 de septiembre de 2023, ingresa el proceso de la referencia para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01365

En atención a la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1.- NEGAR por improcedente la entrega de títulos a la parte demandante toda vez, que se debe surtir previo a esto el tramite establecido en el artículo 447 del C.G.P, esto es, estar ejecutoriado el auto que aprueba **cada liquidación** de crédito o costas

2. Por **Secretaria** procédase con la liquidación de costas y elabórese el respectivo informe de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 054 del 18 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c4939229a8554d22b280c7dbdf914dba216aa760da5a2045d4d0f3df12f381**

Documento generado en 13/10/2023 06:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>